



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Providencia</b>	Auto interlocutorio
<b>Proceso</b>	Expropiación
<b>Demandante</b>	Agencia Nacional de Infraestructura- ANI
<b>Demandado</b>	Herederos de Antonio José Henao Zuluaga
<b>Radicado</b>	05837-31-03-001-2017-00388-00
<b>Decisión</b>	Ordena convertir depósitos judiciales.

La apoderada Luz Mariori Gómez Cuervo solicita mediante memorial información sobre los dineros a título de indemnización correspondiente a una de las beneficiarias, la señora Blanca Ligia Ruiz en el presente proceso<sup>1</sup>. Al respecto, establece la norma:

12. Registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización, pero si los bienes estaban gravados con prenda o hipoteca el precio quedará a órdenes del juzgado para que sobre él puedan los acreedores ejercer sus respectivos derechos en proceso separado. En este caso las obligaciones garantizadas se considerarán exigibles, aunque no sean de plazo vencido.

Si los bienes fueren materia de embargo, secuestro o **inscripción**, el precio se remitirá a la autoridad que decretó tales medidas; y si estuvieren sujetos a condición resolutoria, el precio se entregará al interesado a título de secuestro, que subsistirá hasta el día en que la condición resulte fallida, siempre que garantice su devolución en caso de que aquella se cumpla. (CGP art. 399-12-2)

Dado que este despacho no es el llamado a hacer distribución de dineros y sobre el predio objeto de este proceso se practicó una medida cautelar se procederá a convertir los depósitos judiciales que se encuentren consignados. Por secretaría se realizará los respectivos oficios de conversión con destino a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario que corresponda al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de la Ciudad de Medellín, Antioquía, rad. 05001 31 10 006 2010 00438 00.

En merito de lo expuesto, El Juzgado Civil Circuito de Turbo,

**RESUELVE**

---

<sup>1</sup> 01SolicitudInformacionTitulo

**Primero.** ORDENAR la respectiva conversión de los depósitos judiciales por un valor total de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUININETOS SESENTA PESOS (68.975.560.00), existentes en este proceso, con destino a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario que corresponda al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de la Ciudad de Medellín, rad. 05001 31 10 006 2010 00438 00.

**Segundo.** Por secretaria se realizarán los respectivos oficios de conversión con destino a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario que corresponda al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de la Ciudad de Medellín, Antioquía

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**

**Juez**

**Civil 001**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Turbo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4533551ec13a38dc5fc54fff1f5a44d53b6bc34b8f3449de0585e6f22dd373c2**

Documento generado en 13/09/2021 01:35:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO  
TURBO 14 SEPTIEMBRE DE 2021.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 083 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.  
  
ALI YANIVA CUESTA MORENO  
SECRETARIA